DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DGOC N° 09/2017

A : **Abg. Ernesto Benítez,**
Encargado de Despacho

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: Rescisión del Contrato SNNA N° 16/2016, de locación de inmueble para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque.

Fecha : 13/09/2017

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, eleva el presente escrito, a los efectos de dar parecer al pedido de Rescisión del Contrato de la locación SNNA N° 16/2016, firmado entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Carlos Rubén Arce Aranda, para el usufructo del inmueble ubicado en las calles Rosario N° 341 c/ Vía Férrea, Primer Barrio de la Ciudad de Luque, a los efectos del funcionamiento del Centro Abierto de la Dirección del Programa Abrazo dependiente de la Dirección General de Gabinete, en la ciudad de Luque.

I ANTECEDENTES

Que, la Dirección del Programa Abrazo dependiente de la Dirección General de Gabinete, solicita a través de Memorándum DPA N° 546/17 mesa de entrada de la DGOC Exp. 244 de fecha 19 de julio de 2017, la Rescisión del Contrato SNNA N° 016/2016, correspondiente al local de las calles Rosario N° 341 c/ Vía Férrea, Primer Barrio de la Ciudad de Luque donde funciona el Centro Abierto y Centro de Protección, la cual manifiesta se encuentra en malas condiciones llegando a punto de poner en peligro la integridad física de los niños que acuden al Centro, además de los funcionarios de la SNNA.----------

Que, el Memorándum 265/2017 de fecha 19 de julio de 2017, de la Responsable Distrital del Centro de Protección y Centro Abierto de Luque, el cual se encuentra anexo al memorándum DPA N° 546/17, manifiesta las mismas situaciones en la que se encuentra dicho local y en las mismas expresiones se reitera que existen un peligro de daño a la integridad de los niños y niñas que asisten, además de los funcionarios que prestan servicios.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que ante tal situación, la Dirección General Operativa de Contrataciones, ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de Memorándum DOC N° 160/2017 de fecha 24 de julio del 2017 un informe de la situación edilicia del Centro Abierto del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Luque, ubicado en la calle Rosario N° 341 c/ Vía Férrea. Asimismo se encomendó que el informe detalle las condiciones de infraestructura del local, considerando el tiempo de construcción y las condiciones actuales en el cual se encuentran; y si dichas condiciones comprometen de alguna manera la seguridad, integridad física y/o el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios, así como para los niños, niñas y adolescentes.----------

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Memorándum D.G.A.F N° 818/17, Mesa de Entrada de la DGOC N° 279/17 de fecha 01 de agosto del 2017 remitió anexo el informe del Departamento de Servicios Generales, en la cual manifiesta que han procedido a la verificación del local donde funciona el Centro de Abierto y de Protección de la Dirección de Abrazo en la ciudad de Luque, constatando de que existe problemas estructurales en la construcción tales como filtraciones de agua, tirantes del techo carcomidos por termitas, humedad por la pared lindante al vecino, en los baños y los dormitorios.----------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de Memorándum DOC N° 116/ 17 de fecha 29 de junio del corriente mesa de entrada de la DGAF exp 2780, fotocopias de facturas y Ordenes de Servicio, correspondientes a los pagos realizados por las obras de refacción del Centro Abierto y de Protección de la ciudad de Luque, resultado de los procesos de contratación de Mantenimiento y Reparación de los Centros Abiertos del Programa Emblemático – Abrazo de la SNNA ID 222.260 Año 2011 (Contrato N° 26/2011) y Mantenimiento y Reparación de Centro ID 233.728 Año 2012 (Contrato N° 26/2012), además se solicitó en caso de que existiere, copias de los informes de la fiscalización de los mantenimientos realizados, sean privadas o de la institución, sin embargo dicho pedido no tuvo respuesta.----------

Que, a fin de tener una visión amplia acerca de los antecedentes del llamado para locación de inmueble para los Centros de la Dirección del Programa Abrazo, como el presente caso, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dicha dependencia.----------

El Programa ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura.----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial N° 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social.----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

Que, de la revisión de los antecedentes de los llamado que guardan relación al referido inmueble, se tiene primeramente el Contrato SNNA N° 4/2011, adjudicado en el proceso de contratación denominado LOCACION DE INMUEBLES AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2011, ALQUILER DE INMUEBLES PARA LOS PROGRAMAS ABRAZO, PAINAC Y LA SNNA, ID N° 207.002, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 201/2011 por un periodo de doce meses, siendo renovado en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Posteriormente, en el año 2016 se realizó el llamado denominado LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016-2018. ID. N° 308.238, siendo adjudicado en mismo inmueble para Centro del Programa ABRAZO en la ciudad de Luque, conforme al Contrato SNNA N° 16/2016.----

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada.-------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Dirección General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

IINORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza... ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".***----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"***----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

Artículo 45.-TERMINACIÓN DE CONTRATOS ***Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.***----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera primeramente, que dada la situación comunicada por la Dirección del Programa Abrazo y comprobada por el Departamento de Servicios Generales, en cuanto al mal estado estructural del inmueble utilizado como Centro Abierto del Programa Abrazo en la ciudad de Luque, corresponderá proceder a la rescisión del Contrato SNNA N° 16/2016.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

Que la Dirección General Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la máxima autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.----------

Que, como se mencionó anteriormente, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas fotocopias de facturas, Ordenes de Servicio, e informes de la fiscalización de los mantenimientos realizados si los hubiere, correspondientes a los pagos realizados por las obras de refacción del Centro Abierto y de Protección de la ciudad de Luque conforme a los llamados que fueron realizados en los años 2011 y 2012. Dicho pedido fue al solo efecto de contar con el historial completo de los mantenimientos y/o reparaciones menores realizadas por parte de la SNNA.----------

Que, en este caso se cuenta con el informe técnico del Departamento de Servicios Generales donde se manifiesta que el inmueble presenta problemas estructurales, tales como filtraciones de agua, tirantes carcomidos por termitas, y humedad; dicho informe está acompañado de fotografías de la casa, en las cuales se observan las mencionadas condiciones, con lo cual se confirma que el estado actual del lugar ya no sería apto para la finalidad que se pretende, considerando los desgastes y deterioros naturales propios del transcurso del tiempo y de las inclemencias de fenómenos climáticos.----------

Que, habiéndose constatado que las condiciones actuales del inmueble en cuestión ponen en peligro la integridad física de los niños, niñas, y adolescentes que acuden al Centro del Programa Abrazo, y a los propios funcionarios de la SNNA que brindan atención en dicho lugar, el objeto del contrato de locación ya no se podría seguir cumpliendo adecuadamente, y a fin de precautelar el interés general es prudente dar por terminado el referido contrato.----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, resolución mediante, podrá disponer la rescisión unilateral del contrato denominado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA", ID N° 308.238, Contrato SNNA N° 075/2011.----

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para la rescisión del contrato de locación, en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Artículo 45 de la Ley N° 2051/03, y ante la confirmación del estado actual del inmueble objeto de locación, el cual estaría poniendo en riesgo la integridad física, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes que acuden al Centro de la Dirección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque, así como los funcionarios de la SNNA que brindan atención en dicho lugar, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de rescisión unilateral del contrato SNNA N° 16/2016, para lo cual se deberá notificar al locador con treinta días calendario de anticipación, y de esa manera no se generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la rescisión unilateral del contrato de locación SNNA N° 16/2016 correspondiente al Centro Abierto del Programa Abrazo en la ciudad de Luque, dependiente de la Dirección del Programa Abrazo de la SNNA.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda:

1.- Rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 16/2016 denominado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA", ID N° 308.238, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2.- Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones a fin de notificar por cédula al locador, Sr. Carlos Rubén Arce Aranda, la rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 16/2016, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la fecha de la notificación.----------

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA